

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEXTA.

D. Ventura Valencia, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Farlete:

Certifico: Que en el libro de actas que obra en la Secretaría de mi cargo, se halla la que copiada literalmente dice así:

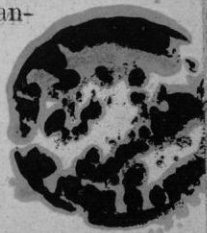
«Al margen.—Señores Concejales: D. Andrés Alfranca.—D. Antonio Fustero.—D. Eusebio Campos.—D. Antonio Fustero Berges.—D. Antonio Vallés.—D. Mariano Duarte Galafre.—Vocales: D. Mariano Anoro.—D. Ubaldo Duarte.—D. Cosme Azara.—D. Andrés Fustero Duarte.—D. Pascual Muriello.—D. Antonio Calvo.—D. Francisco Jaso.

Al centro.—En el pueblo de Farlete á 2 de Octubre de 1882, reunidos en la Sala Consistorial los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados que componen la Junta municipal que al margen se expresan, en sesion pública, el Sr. D. Andrés Alfranca, Alcalde Presidente, manifestó que esta reunion tenia por objeto presentar á la Junta municipal el presupuesto ordinario formado por la Comision respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, á fin de que pueda revisarlo é introducir las reformas y economias que consideren susceptibles, antes de formar propuestas sobre los impuestos ó arbitrios extraordinarios que hayan de utilizar para cubrir el déficit que resultare, segun dispone la regla 1.<sup>a</sup> del art. 2.<sup>o</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, á cuyo efecto el referido Sr. Presidente dispuso que por mí el Secretario se diera lectura integra del ci-

tado presupuesto con relaciones y certification del acta de aprobacion que le acompaña.

Enterados los Vocales de la Junta municipal de todo lo expuesto, se dió principio al exámen de aquél documento con la detencion que se merece y á pesar de llevarlo á efecto en todos sus capítulos y artículos, no encontraron punto alguno que fuera digno de reforma en los gastos ni en los ingresos. Comprendieron que los ingresos no podian dar en modo alguno mayores rendimientos que los consignados y que los gastos no podian reducirse tampoco á menor cantidad, sin temor de perjudicar la buena administracion municipal seguida en esta localidad, y por consiguiente despues de una amplia discusion, acordaron aprobar los gastos é ingresos del presupuesto ordinario para el año económico de 1882 á 83 en la misma forma que lo presentaba el Ayuntamiento, cuyos gastos ascienden á 8.055 pesetas y á 4.963 los ingresos ordinarios, extraordinarios y recursos generales permitidos por la legislacion vigente, resultando un déficit de 3.092 pesetas.

Para cubrir dicho déficit y en vista de que ya habian sido utilizados todos los recursos ordinarios legales, hallándose en el caso de recurrir á los extraordinarios; y considerando que la adopcion de otros, sobre ser demasiado vejatorios en esta localidad, serian de escasos rendimientos y que tampoco podrian recargarse las contribuciones directas, acordaron por unanimidad, como ménos gravoso al vecindario, recargar con un 96 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales de este pueblo en concepto de extraordinario, además del 70 por 100 que como recurso legal tiene ya consignado, y que para poder llevarlo á efecto se soliciten del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion segun se halla mandado, manifestan-



do á dicha Autoridad este acuerdo y propuesta, y que ántes se exponga al público por 10 días y se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun se previene en la circular ya citada, para que puedan enterarse y reclamar los que tengan derecho á ello.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesion, que firman los señores que saben y por los que nó y de su órden, yó el Secretario, de que certifico.—Andrés Alfranca.—Antonio Fustero.—Eusebio Campos.—Dionisio Fustero.—Antonio Fustero Berges.—Antonio Vallés.—Mariano Duarte Galafre.—Mariano Anoro.—Ubaldo Duarte.—Cosme Azara.—Andrés Fustero Duarte.—Pascual Murillo.—Antonio Calvo.—Francisco Jaso.—Ventura Valencia, Secretario.»

Concuera fielmente con su respectivo original á que me remito. Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde. Farlete 3 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Alfranca.—Ventura Valencia.

D. Joaquin Laguardia y Teresa, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Lagata, en el partido de Belchite:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal en el presente año, se halla la que dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. José Ordovas.—Pablo Lázaro.—José Aznar.—Francisco Labuena.—Bernardino Esquillod.—Gregorio Clavería, Sindico.—Señores de la Junta: D. Simon Izquierdo.—Pablo Baquero.—Francisco Lázaro.—Sebastian Gomez.—Justo Royo.—Fabian Labuena.

*En el centro.*—En el pueblo de Lagata á 30 de Setiembre de 1882, reunidos los señores de Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal que al margen se expresan, en la Sala Consistorial, en sesion extraordinaria, mediante convocatoria en forma, y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ordovas, por dicho señor se manifestó que la reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1882-83, ascendente á la suma de 1.914 pesetas 80 céntimos.

Puesto el asunto á discusion, y examinado de nuevo dicho presupuesto, vieron que habian sido utilizados todos los recursos ordinarios para ello, á excepcion del de cédulas personales por ser de escasos rendimientos é insuficiente al fin que se propone, y no siendo aquéllos bastantes, puesto que no se encuentra en aquel cantidad alguna que sea susceptible de economía: Considerando, que si adoptan otros medios serian gravosos al vecindario, y no se conseguiria el resultado apetecido, acordaron por unanimidad absoluta, como más ventajoso y adaptable á circunstancias de la localidad, se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para que sea recargado el cupo de consumos de este pueblo con un 121 por 100 sobre el 70 ya utilizado, como recurso extraordinario,

de conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 3 de Agosto de 1878, que dará una cantidad de 1.919 pesetas y 14 céntimos, con cuya cantidad quedarán nivelados los gastos con los ingresos, quedando un sobrante de 4 pesetas y 34 céntimos.

En su virtud, pues, acordaron se exponga al público este acuerdo por término de 10 días, remitiendo una copia al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan hacer uso de su derecho los que se crean perjudicados, y despues se remitan los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, segun establece la precitada Real órden.

En este estado, el Sr. Presidente declaró terminada le sesion, firmando todos los señores que saben hacerlo conmigo el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, José Ordovas.—José Aznar.—Gregorio Clavería.—Bernardino Esquillod.—Simon Izquierdo.—Pablo Baquero.—Francisco Lázaro.—Por los demás señores que no saben firmar, Joaquin Laguardia, Secretario.»

Es copia del original. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, y la firmo en Lagata á 3 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, José Ordovas.—Joaquin Laguardia, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GELSA.

Acordada por esta Corporacion municipal, en sesion de 1.º de los corrientes, la subasta de la recaudacion del repartimiento de consumos y cereales y recargos municipales de esta villa para el actual año económico, se hace saber que el día 24 del presente mes se procederá á la subasta de aquél servicio bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no feriados.

Gelsa 4 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Antnino Catalan.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el corriente año económico y cuentas municipales de los años de 1870-71 al 1880-81 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde la fecha.

Arándiga 4 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Trasobares.

Se halla vacante el partido de Farmacia de nueva creacion de Clarés y Malanquila, con la asignacion de 300 pesetas por el concepto de Beneficencia, satisfechas del presupuesto municipal de ambos pueblos, y 1.700 que se calcula producirán las iguales. Los que deseen aspirar dirijirán sus instancias al que suscribe hasta el dia 15 del corriente que se proveerá.

Clarés 5 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Vicente Felipe.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Estado del precio límite que ha de regir en la subasta que ha de celebrarse el día 13 del corriente mes de Octubre para contratar á precios fijos las harinas, cebada y paja que se calculan necesarias durante seis meses para el consumo de la Factoría de esta plaza, cuyo período empezará á contarse desde 1.º de Noviembre de 1882 y terminará en fin de Abril de 1883.

FACTORIAS.	CANTIDAD DE LA ESPECIE QUE SE CALCULA NECESARIA PARA UN AÑO.						PRECIOS CORRIENTES DE LAS ESPECIES POR QUINTAL MÉTRICO EN LAS HARINAS Y PAJA Y POR HECTÓLITROS EN LA CEBADA.						IMPORTES TOTALES DE LAS ESPECIES.						
	HARINAS.			CEBADA.			HARINAS.			CEBADA.			HARINAS.			CEBADA.			
	De flor.	De 1.ª	De 2.ª	De 3.ª	De 1.ª	De 2.ª	De 3.ª	De 1.ª	De 2.ª	De 3.ª	De 1.ª	De 2.ª	De 3.ª	De 1.ª	De 2.ª	De 3.ª	De 1.ª	De 2.ª	De 3.ª
	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Hectólitros	Qs. méts.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Zaragoza.....	165	750	1.500	750	10.406	11.500	46.70	44.82	41.10	33.25	14.63	4.00	7.705.50	33.615.00	61.650.00	24.937.50	152.239.78	46.000	
Aumento del 3 por 100 por gastos y utilidades.....																			
TOTAL GENERAL.....																			
231.16																			
7.936.66																			
1.008.45																			
1.849.50																			
748.13																			
4.567.19																			
34.623.45																			
63.499.50																			
25.685.63																			
156.806.97																			
47.380																			

PRECIOS LÍMITES.

	Ptas. Cénts.
Por quintal métrico de harina de flor.....	48.10
Por quintal métrico de harina de 1.ª clase.....	46.16
Por quintal métrico de harina de 2.ª clase.....	42.33
Por quintal métrico de harina de 3.ª clase.....	34.25
Por hectólitro de cebada de 1.ª clase.....	15.07
Por quintal métrico de paja de trigo.....	4.12

Zaragoza 4 de Octubre de 1882.—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de citacion.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital por providencia de este día en causa criminal sobre robo, se cita á un jóven que en el mes de Marzo último vendía ropas en esta ciudad, como de unos 18 años, picado de viruela, descolorido, delgado, que vestía blusa, boina y con tapabocas, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de declarar en el indicado procedimiento; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1882.—El Escribano, L. Camilo Torres.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital por providencia de hoy, se cita al Oficial retirado D. José Lopez, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de declarar en causa criminal; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1882.—El Escribano, Manuel Sauras.

## Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

En el expediente formado para la exaccion de costas de las originadas en la causa seguida en este Juzgado contra Pablo Morales Marco, vecino de Villalengua, sobre hurto de patatas, tengo acordado proceder en pública subasta y sin sujecion á tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 3 de Noviembre próximo viniente y hora de las once de su mañana, de la mitad de una casa, situada en Villalengua, calle de Santa Lucia; lindante por derecha con otra de los herederos de D. Juan José Ibañez, por izquierda con la otra mitad que fué y es ahora casa de Santos Eresa y por espalda con la de Bruno Garcia: sacada últimamente en venta por 281 pesetas 25 céntimos, de cuya finca existen títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 4 de Octubre de 1882.—Joaquin Ariza.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

## Caspe.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por la presente cito, llamo y emplazo al sujeto que dijo llamarse José Rubira y ser vecino de Fabara, el cual es de regular estatura y corpulencia, y viste de calzon corto al estilo de este país, sin que ninguna otra seña ni circunstancia conste en la causa que por hurto de caza, en la dehesa llamada Val

de Rilas, de este término, propiedad de D. Juan Samper, se le sigue en este Juzgado, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquél, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Caspe á 2 de Octubre de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

## JUZGADOS MILITARES.

## Haro.

D. Joaquin Gonzalez de la Llana y Rodriguez, Teniente Coronel Graduado, Comandante Fiscal del segundo Batallon del regimiento infanteria de Bailen, núm. 24:

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel de este canton el corneta de la primera compañía del segundo Batallon Blas Fernandez Alonso, á quien estaba sumariando por el delito de segunda desercion; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido corneta, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en la guardia de prevencion del regimiento á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar en el hecho.

Haro 23 de Setiembre de 1882.—Joaquin Gonzalez de la Llana.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## FÁBRICA DE PIANOS DE PIO PERALES.

Hay pianos de cinco modelos, todos artísticos y de excelentes condiciones, y sus precios son los más baratos que se conocen en igualdad de circunstancias, y garantizados por cuatro años; tambien se venden á plazos; se cambian por pianos usados y se hace toda clase de reposiciones. En todos los pianos que se vendan para fuera de la capital se hará el embalaje gratis, devolviendo la caja á la fábrica. El estado de desahogo en que se halla la fábrica permite dar grandes facilidades al comprador.—Plaza de Liñan, núm. 8, principal, detrás del Monte-pio.—Zaragoza. (9)

IMPRESA DEL HOSPICIO.